

Avda. Valhondo s/n
Edificio III Milenio
06800 Mérida

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS. EXPEDIENTE: CC-03/2016.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 14 de septiembre de 2016 se adjudicó el CONTRATO MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, EXPEDIENTE: CC-03/2016.

Segundo.- Con fecha 13 de octubre de 2016 se suscribió el correspondiente contrato con la empresa adjudicataria, en cuya cláusula Segunda se disponía que el plazo de vigencia del mismo sería de un año.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El contrato suscrito tiene carácter privado conforme a lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se rige en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado. No obstante, serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del citado TRLCSP sobre modificación de los contratos.

Fue realizado al amparo del artículo 38 cinco de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, que establece que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá celebrar contratos para la adjudicación de los servicios de mediación de seguros para el conjunto de la Junta de Extremadura, pudiendo establecer que la retribución del adjudicatario por la prestación de dichos servicios se efectúe por las entidades aseguradoras con las que se concierten los contratos de seguro, mediante comisión o corretaje con cargo a la prima neta de la póliza o pólizas de los que se contraten.

Segunda.- La previsión legal de prórroga se encuentra en la cláusula Segunda del contrato suscrito.

Tercera.- Queda constancia en el expediente del interés de la empresa adjudicataria en prorrogar el contrato por periodo de UN AÑO. Todo ello en las mismas condiciones económicas y técnicas del contrato inicial.

Por todo lo anterior, visto el Informe Jurídico y la Propuesta de Resolución emitida por el Servicio de Contratación Centralizada, esta Secretaría General, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Consejera de Hacienda y Administración Pública,